



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

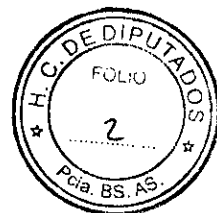
## PROYECTO DESOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, por intermedio de la dependencia que corresponda, informe a la mayor brevedad y en forma escrita sobre los puntos que a continuación se detallan, referidos al proceso de implementación de la Ley 14.208 de Cobertura de Técnicas de Reproducción Humana Asistida:

- 1) Cite las entidades convocadas por las autoridades provinciales para participar del proceso de reglamentación de la Ley 14208.
- 2) Remita copia del Convenio firmado entre la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva (SAMER) y Centros Privados de Fertilización para la prestación de la alta complejidad en TRHA y para establecer mecanismos de capacitación de recursos humanos.
- 3) Remita copia y detalle de los alcances de la/las Acta/s Acuerdo correspondiente/s, el listado de profesionales responsables y antecedentes científicos y asistenciales de las entidades que forman parte de estos Convenios, los listados de profesionales a cargo de las Direcciones Médicas y Direcciones Científicas de las mismas, así como el listado de prestaciones acordadas y los montos retributivos de las mismas.
- 4) Explícite si se ha creado en alguna dependencia del Gobierno de la Provincia, un Programa de Fertilización Asistida.
- 5) De existir dicho programa, aporte la referencia de la normativa que lo crea, así como el detalle de las misiones, funciones y alcance del mismo. Adjunte el Currículum Vitae de la autoridad designada actualmente.
- 6) Explícite si el médico Ricardo Asch es miembro honorario o formal del Comité Asesor de Bioética Transdisciplinario y/o del Consejo Consultivo Médico de Fertilidad Asistida.
- 7) Detalle si los Colegios Médicos distritales se encuentran participando de manera orgánica de la difusión y capacitación en TRHA. En caso afirmativo, detalle como interactúan estas actividades con funcionarios de reparticiones del propio Ministerio de Salud. Remita listado de las actividades realizadas y de aquellas programadas para todo el año 2011 y 2012, así como el



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- listado de los Centros donde están actividades pudieran estar siendo desarrolladas y miembros del Ministerio de Salud participantes.
- 8) Detalle los acuerdos y actividades de capacitación que se estarían desarrollando a cargo de especialistas del sector privado.
  - 9) Detalle conformación y plan de actividades del centro de entrenamiento para los profesionales que se dedicarán a fertilización, anunciado en el Hospital San Martín de La Plata.
  - 10) Explícite los circuitos administrativos de control de la calidad de prestación otorgada por los Centros Privados y las vías administrativas contables a través de las cuales se efectivizarán los pagos de servicios a los contratados.
  - 11) Dé cuenta de la Reglamentación adoptada para seleccionar los miembros del Consejo Consultivo Médico de Fertilidad Asistida, así como cantidad de miembros que lo componen, competencias y nivel de dependencia, duración de las designaciones, mecanismos de renovación de sus miembros, normas éticas exigibles para ocupar el cargo y mecanismos de garantía sobre ausencia de conflictos de interés en los profesionales miembro. Remita referencia de la norma administrativa que respalda su respuesta
  - 12) Dé cuenta de la Reglamentación adoptada para seleccionar los miembros del Comité Asesor de Bioética Transdisciplinario, la cantidad de miembros que lo componen, competencias y nivel de dependencia, duración de las designaciones, mecanismos de renovación de sus miembros, normas éticas exigibles para ocupar el cargo y mecanismos de garantía sobre ausencia de conflictos de interés en las personas miembro. Remita referencia de la norma administrativa que respalda su respuesta.
  - 13) Explícite qué expertos en Bioética ha designado el Estado Provincial para participar en la delimitación de los aspectos bioéticos involucrados en la manipulación de gametas humanas, óvulos fecundados y embriones humanos. Acompañe los fundamentos de sus designaciones, sus antecedentes y los procesos establecidos de participación para determinar los límites y alcances de las prácticas de fertilización a través de TRHA.

LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTO**

En el mes de diciembre de 2010 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires completó el proceso de reglamentación de la promocionada Ley 14.208 de cobertura de técnicas de reproducción humana asistida (TRHA).

Llegó, así, el final de un arduo proceso de búsqueda de consensos entre todos los representantes de la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo, a fin de encontrar el modo de otorgar este tipo de cobertura a la ciudadanía del modo más responsable y estudiado posible.

Sin embargo, el marco reglamentario no ha detallado los aspectos críticos que deberían estipular los mecanismos institucionales de conformación y funcionamiento de los dos órganos garantes del marco científico y ético en la implementación de las prestaciones médicas que prevé la Ley, en base a una garantía plena de los derechos que han de salvaguardar los embriones en guarda.

Por otra parte, la autoridad de aplicación no ha reglamentado debidamente los artículos de la Ley 11044 que rige los derechos de los sujetos de investigación, referidos a esta temática, entre otros.

Por tanto, los procedimientos de manipulación de la vida humana representada por las gametas fecundadas y embriones preservados estarían siguiendo hoy un curso desconocido tanto por la falta de definiciones jurídicas al respecto, como de reglamentación de los mecanismos de resguardo esbozados en la Ley.

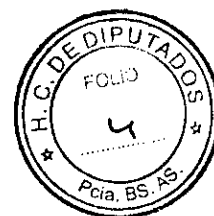
Por eso es de suma importancia conocer lo establecido por la autoridad de aplicación de la ley y la composición de los Comités referidos.

Concomitantemente con la sanción de la Ley 14208, voceros y representantes del Poder Ejecutivo comprometieron el pronto establecimiento de los marcos éticos requeridos en un área tan sensible como lo es la manipulación de óvulos fecundados y embriones humanos en guarda, situación que el proyecto oficial no contemplaba y que hoy aún no está resuelta.

Es imperativo que el Estado provincial redoble esfuerzos para garantizar la transparencia en la selección de perfiles de profesionales participantes de las tareas asistenciales, de capacitación y de asesoramiento en una temática altamente sensible tanto para las parejas involucradas como para el conjunto de la sociedad.

Junto a ello, el destino de los embriones no implantados obtenidos en los procedimientos de alto costo para tratar parejas infértiles, es un debate pendiente de la sociedad bonaerense y del Estado, quien asumió la responsabilidad de propiciar el alcance universal en la aplicación de estas técnicas, posponiendo el inexcusable debate ético requerido.

Por ello considero de vital importancia que los miembros del Poder legislativo podamos acompañar desde el conocimiento el proceso de implementación de esta



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

mencionada ley, y de todos los mecanismos involucrados en sus procedimientos de aplicación

Por lo expuesto, solicito la aprobación de este Proyecto

LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.